

## Guerra fiscal y fragmentación territorial: el caso de los Municipios de Juiz de Fora (MG) y Três Rios (RJ), Brasil.

### Fiscal War and Territorial Fragmentation: the Case of the Municipalities of Juiz de Fora (MG) and Três Rios (RJ), Brazil

*Gabriel Magalhães Rodrigues*

[gabrimagalhaes@gmail.com](mailto:gabrimagalhaes@gmail.com)

Programa de Pós-Graduação em Desenvolvimento Territorial e Políticas Públicas (PPGDT)

Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ) – Brasil

#### Resumen:

Este trabajo tiene como objetivo central señalar las principales consecuencias del comportamiento excesivamente competitivo adoptado por algunos entes federativos a través de incentivos fiscales, en la dinámica de desarrollo de los territorios, utilizando como ejemplo el caso de los Municipios de Juiz de Fora (MG) y Três Rios (RJ), Brasil. Serán presentados y contextualizados los términos "guerra fiscal" y "fragmentación territorial". Para evaluar el resultado de esa guerra en el desarrollo territorial se tendrán en cuenta aspectos como la influencia de estas acciones en las relaciones federativas y en el modo como ocurren los procesos de crecimiento industrial y terciarización en los dos municipios, a partir del año 2000. Juiz de Fora y Três Rios son Municipios muy afectados por la guerra fiscal una vez que se ubican en la frontera de sus estados. El método de investigación adoptado es el estudio de caso con base en datos secundarios y levantamiento bibliográfico. Como resultado, el aumento de la competencia entre los entes federales procedentes de la guerra fiscal llevó a cambios en el proceso de urbanización de las regiones tales como alteraciones en el producto y empleo de cada municipio, en la disponibilidad de bienes y servicios públicos, en el medio ambiente, en el ordenamiento del espacio, y en las relaciones sociales.

**Palabras Clave:** Guerra fiscal; Desarrollo Territorial; Juiz de Fora; Três Rios.

#### Abstract

The purpose of this paper is to point out the main consequences of the excessively competitive behaviour adopted by some federative entities with tax incentives in the development dynamics of the territories, and it will be based on the case of the municipalities of Juiz de Fora (MG) and Três Rios (RJ), Brazil. The terms "fiscal war" and "territorial fragmentation" will be presented and contextualized. In order to evaluate the outcome of this war on the territorial development, this paper will take into account aspects such as the influence of these actions on the federative relations and on the way in which industrial growth and tertiarization processes take place in the two municipalities since the year 2000. Juiz de Fora and Três Rios are municipalities very affected by the fiscal war when located on the border of their states. The research method adopted is the case study based on secondary data and bibliographic survey. As a result, the increased competition among federal entities from the fiscal war led to changes in the urbanization process of the regions such as changes in the product and employment of each municipality, in the availability of public goods and services, in the environment, in the land-use planning, and in social relations.

**Key words:** fiscal war; territorial development; Juiz de Fora; Três Rios.

## Introducción

El inicio del siglo XXI, en Brasil, está marcado por la madurez constitucional y económica posterior a las reformas (1988 y 1994, respectivamente), pero también por el ascenso del movimiento mundial de apertura económica y adopción de políticas de austeridad, el cual gana fuerza después del Consenso de Washington (1989) y continúa reestructurando las sociedades latinoamericanas.

Variables políticas y económicas condujeron gobiernos nacionales y subnacionales a la intensificación del comportamiento competitivo por la atracción de inversiones, con la intención de "alquilar" su territorio como factor de producción reductor de costos para las empresas. Sin embargo, pocos son los casos en que se nota la utilización del desarrollo infraestructural como principal mecanismo para la obtención de ventajas comparativas y bienestar social. Es posible percibir en el caso de buena parte de los gobiernos estatales brasileños (pero también en los municipales) a partir del año 2000, la intensificación de la competencia por inversiones, por medio de incentivos fiscales como mecanismo permanente.

Esta estrategia es peligrosa, ya que a largo plazo puede comprometer la recaudación tributaria (en la medida en que reduce alícuotas) y consecuentemente la financiación de bienes y servicios públicos. También puede llevar a distorsiones en la estructura económica y urbana regional, ya que promueve una locomoción abrupta de recursos y personas entre territorios que no siempre poseen infraestructura para asignarlos con eficiencia y justicia social. Por otro lado, si los incentivos fiscales se utilizan de manera temporal en sectores clave que poseen ventajas comparativas, cuando acompañados de inversiones en infraestructura urbana demuestran ser un buen instrumento de acción.

Los municipios ubicados en las fronteras de los estados son muy afectados por la guerra fiscal, ya que la proximidad territorial con municipios de otros estados que adoptan menores alícuotas lleva al aumento de la migración de personas y recursos, y por lo tanto a la reorganización abrupta del territorio. Un ejemplo de esta situación en Brasil es el caso de los Municipios de Três Rios, en el Estado de Rio de Janeiro, y Juiz de Fora, en el Estado de Minas Gerais.

A partir de la investidura del Estado de Rio de Janeiro, con la política de incentivos fiscales denominada "Ley Rosinha" en el año 2005, el Municipio de Três Rios, contemplado por la ley, pasó a recibir una serie de inversiones sobre todo en los sectores industrial y de Comercio / servicios, muchos de ellos migrantes de estados vecinos, como por ejemplo Minas Gerais. Este movimiento, proporcionado por

cambios principalmente en las alícuotas del Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS) causó impactos en la dinámica de Três Rios, pudiendo ser resaltados aspectos como movilidad, mercado de trabajo, producción, criminalidad y oferta de bienes y servicios públicos.

Por otro lado, el Municipio de Juiz de Fora perdió algunas empresas ya instaladas en su territorio, pasó por inestabilidades en la oferta de empleos y presionó al Gobierno de Minas Gerais a tomar una actitud de respuesta ante los problemas que incluían la caída en el producto industrial y en la recaudación del impuesto estatal. El hecho de que el municipio minero posea mayor producto, población, extensión territorial y oferta de bienes y servicios en general, todavía es relevante cuando se ponderan los costos de instalarse y mantener una empresa en territorio del Estado de Minas Gerais, no obstante la presión del empresariado ha llevado al gobierno del estado a aprobar en el año 2009 una ley que dispuso sobre la reducción de las alícuotas del ICMS para algunos sectores y municipios de la economía mineira.

El embate fiscal entre estados, que repercute en los municipios y en las relaciones federativas, continúa existente y por eso, este trabajo tiene como objetivo central señalar las principales consecuencias del comportamiento excesivamente competitivo adoptado por algunos entes federativos a través de incentivos fiscales, en la dinámica de desarrollo de los territorios, utilizando como ejemplo el caso de los municipios de Juiz de Fora (MG) y Tres Rios (RJ). Para ello, serán presentados y contextualizados los términos "guerra fiscal" y "fragmentación territorial", que facilitan la lectura del comportamiento de los gobiernos del Estado de Minas Gerais y Estado do Rio de Janeiro, frente a la cuestión de los incentivos fiscales.

Para evaluar el resultado de esa guerra fiscal en el desarrollo territorial se tendrán en cuenta aspectos como la influencia de ese comportamiento en las relaciones federativas (fragmentación) y en el modo como ocurre los consecuentes procesos de crecimiento industrial y terciarización en los dos municipios analizados (cuestiones económicas, cuestiones sociales, cuestiones urbanísticas y ambientales), a partir del año 2000. El método de investigación adoptado es el estudio de caso con base en datos secundarios y levantamiento bibliográfico.

Por lo tanto, este trabajo está dividido en cinco secciones denominadas: Introducción; Guerra fiscal y fragmentación territorial; Río de Janeiro, Minas Gerais y los incentivos fiscales a partir del año 2000; Resultados de la guerra fiscal en el desarrollo territorial de Três Rios y Juiz de Fora; Consideraciones finales.

## Guerra fiscal y fragmentación territorial

Brasil es una república federativa, dividida en estados, municipios (pertenecientes a estos estados) y distrito federal, los cuales pueden ser llamados entes federativos. Los estudios sobre los efectos del comportamiento competitivo entre entes federativos en el desarrollo del territorio, materializado en instrumentos fiscales, se encuentran en los campos del Derecho tributario, Contabilidad Nacional, Economía del Sector Público, Economía Regional, Planificación urbana, Geografía Política, entre otros.

Para que sea posible traer sentido al término guerra fiscal en el caso brasileño, es necesario comprender que el proceso de industrialización nacional tuvo un sesgo de interconexión entre grandes mercados regionales antes aislados, principalmente a partir de la década de 1930. Sin embargo, décadas antes, el desarrollo del complejo cafetero en el Valle del Río Paraíba del Sur llevó a heterogeneidades regionales conduciendo la industrialización brasileña sobre todo al eje São Paulo - Río de Janeiro, ubicado en la región Sudeste del país.

Las diferencias en términos de infraestructura entre los entes federativos, en un contexto de debilitamiento de la cuestión regional en la agenda de los gobiernos e intensificación de la competencia local, nacional e internacional por inversiones, llevó a los gobiernos estatales y municipales a adoptar medidas compensatorias al déficit infraestructural. Muchas veces, tales medidas desconsideran los intereses interregionales, llevando a conflictos entre las unidades federadas.

Para Vainer son tres los principales vectores responsables de la fragmentación del territorio nacional: los grandes proyectos de inversión; El viejo-regionalismo; Y el neo-localismo competitivo. El primero de ellos se refiere al período de industrialización primaria, ya citado, pero también al período del régimen militar en el que se realizaron grandes inversiones infraestructurales, promoviendo el desarrollo desigual de las regiones, ya que no fueron elaborados por los planificadores regionales, sino por los tomadores de decisiones relacionadas con los macro sectores de infraestructura. Después de la década de 1990 la privatización de grandes empresas de estos sectores acaba por transferir también a la iniciativa privada los procesos de planificación territorial (VAINER,2007:105).

El viejo-regionalismo, puede ser entendido como el intento de oligarquías locales y regionales decadentes de renegociar sus condiciones de reproducción con grupos hegemónicos nacionales que a su vez necesitaban consolidar votos en todo el territorio nacional. Si por un lado el proceso de urbanización e industrialización redujo la fuerza política y económica de los antiguos coroneles, por otro lado estas

oligarquías tradicionales todavía tienen poder de garantía de un gran contingente de votos (VAINER, 2007:109).

Además de los vectores de fragmentación territorial ya citados, la propia promulgación de la Constitución de 1988 trajo implicaciones en las relaciones federativas. Con el fin de desmontar estructuras del régimen dictatorial implantado entre los años 1964 y 1984, y descentralizar obligaciones e ingresos, esta nueva constitución busca el fortalecimiento de la autonomía de los estados y municipios en los espacios deliberativos.

Como una de las consecuencias de la autonomía adquirida y de las desigualdades en el ámbito regional, los estados pasaron a ejercer el derecho de establecer las alícuotas del Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS), una de las principales fuentes de recaudación estatal. Además, el movimiento mundial de ascenso de las políticas neoliberales y de apertura económica implicó el abandono de instrumentos de coordinación interregional. Así se delimitó la estructura jurídica y económica para el avance de la guerra fiscal (DULCI, 2002:96).

En ese sentido, el término guerra fiscal es entendido como un ciclo de acciones y reacciones realizadas por los gobiernos nacionales, estatales y también municipales, con el objetivo de fortalecer su poder político-económico por medio de la atracción y mantenimiento de inversiones privadas para sus territorios. De otro modo, se trata de compensar con ventajas financieras el costo de implantar una empresa en otra parte que no la que ella elegiría por una lógica de mercado (DULCI, 2002:95).

Considerando el gobierno municipal / estatal (corto plazo) que concede los incentivos, se crean nuevos empleos directos, se diversifica la producción local, las industrias generan encadenamientos, lo que a su vez expande el nivel de empleo y la renta de la región. Aunque el número de empresas contribuyentes aumente como resultado de la renuncia fiscal por parte de la unidad federada, las ganancias en número de contribuyentes pueden no compensar las pérdidas en el volumen total recaudado derivadas de la reducción de las alícuotas. Además, el crecimiento furtivo y desordenado de la masa industrial y la población, puede traer consecuencias preocupantes en lo que se refiere a cuestiones sociales, ambientales y sanitarias.

El fenómeno de la guerra fiscal, a pesar de no ser reciente, adquirió mayor dimensión a partir de la segunda mitad de la década de 1990, cuando avanza sin la existencia de medios regulatorios. Los instrumentos de incentivo fiscal, creados con el fin de estimular ventajas comparativas sectoriales en determinado lugar o región, y en carácter temporal, pasaron a abarcar los más diversos sectores y regiones sin plazo final predeterminado. Además de los incentivos fiscales, a menudo los gobiernos se

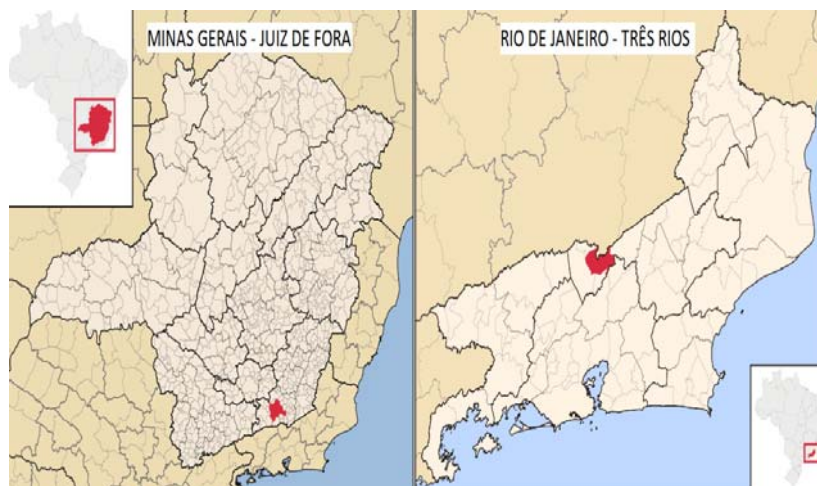
ven obligados a conceder otros tipos de beneficios en las disputas por la atracción de emprendimientos industriales (terrenos, obras y suministro de infraestructura básica, por ejemplo). Una vez que la gran mayoría de los estados adopta la misma herramienta, estos beneficios tienden a anular, restando una pérdida en términos de ingresos fiscales, y la reubicación de los recursos para sectores no siempre prioritarios al desarrollo regional (PIANCASTELLI; PEROBELLI, 1996:23).

Por lo tanto, la guerra fiscal es inconstitucional ante el Supremo Tribunal Federal (STF), por ser maléfica desde el punto de vista de la federación, ya que la mejora de las condiciones de una unidad federativa promueve pérdidas a otras unidades, llevando la oferta de bienes y servicios públicos por debajo del nivel socialmente deseable. Aunque a corto plazo, exenciones fiscales pueden estimular determinados sectores que promueven encadenamientos y generan recaudación y empleos, es necesario estar atento al hecho de que sólo la concesión de exenciones, sin que haya inversiones en la expansión y mejora de la calidad de los bienes y servicios públicos no promoverán el desarrollo, atendiendo sólo a intereses de segmentos específicos de la sociedad, los cuales no representan los intereses de la mayor parte de la población.

### Rio de Janeiro, Minas Gerais y la historia de los incentivos fiscales a partir del año 2000

Como se mencionó, la guerra fiscal en Brasil se intensifica en la segunda mitad de la década de 1990, debido a las políticas nacionales favorables a la atracción de inversiones extranjeras, a las desigualdades regionales y al nuevo perfil constitucional.

Fig. N°1 - Juiz de Fora y Três Rios: localización geográfica



Fuente 1 - PORTAL WIKIPÉDIA, 2017 (Editado por el autor de la investigación).

Con la ausencia de mediación atribuida al gobierno federal, los entes federativos pasan a adoptar con más frecuencia medidas individualistas concretizadas en Leyes

municipales y estatales de incentivo fiscal. En esta sección se presentarán los principales mecanismos fiscales utilizados por los gobiernos estatales de Minas Gerais y Río de Janeiro (Figura N°1) y gobiernos municipales de Juiz de Fora y Três Rios, para la promoción de inversiones en sus territorios

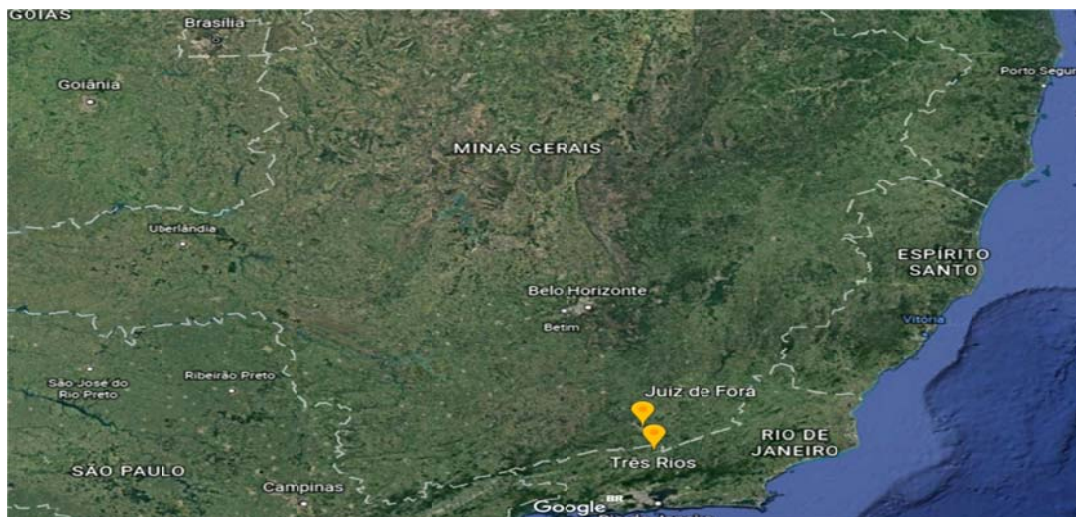
La guerra fiscal entre los Estados de Minas Gerais y Río de Janeiro adquiere relevancia a partir del año 2005, con la aprobación y promulgación de las Leyes n°. 4.533 y n°.4.534 por el Estado do Rio de Janeiro. La primera conocida como Ley Rosinha, en referencia a la entonces gobernadora Rosinha Mateus Garotinho, y la segunda como Ley del Fondo de Recuperación Económica. Estas legislaciones redujeron el ICMS del 19% al 2% para determinadas empresas que se instalasen en ciertos municipios del estado, y financiaron emprendimientos en los sectores empresariales. Estos marcos se refuerzan en el año 2010 por las Leyes n°. 5701 y n°. 5.636 aprobadas por el gobernador Sérgio Cabral, ante la respuesta del gobierno del Estado de Minas Gerais en el año 2009, como se mostrará a continuación. Bien que, antes de la promulgación de esta Ley el Programa Rio-Ferroviano, instituido por medio del Decreto 36.279 de 24 de septiembre de 2004, previó tratamiento tributario para el sector ferroviario, con diferimiento de ICMS en las importaciones, adquisiciones y salidas internas, entre otros Con el fin de estimular el sector metal mecánico.

Aunque los incentivos fiscales relacionados con el ICMS dependen de la aprobación del Consejo de Secretarios de Hacienda de los Estados Brasileños (CONFAZ) en los términos de la Ley Complementaria Federal n°. 24 do ano de 1975, para que tengan validez nacional, todavía existen mecanismos que proporcionan resultados semejantes, pero no se clasifican como incentivos fiscales (financiamientos a largo plazo, no cobro de intereses/corrección monetaria, por ejemplo).

En el Estado de Río de Janeiro, específicamente, los beneficios fiscales ocurrieron en gran mayoría en el sector industrial, aunque los sectores del comercio y servicios también se beneficiaron. En general la carga tributaria es definida por alícuotas fijas sobre la facturación, pudiendo haber aplazamiento del ICMS en las adquisiciones internas y en las importaciones por puertos y aeropuertos fluminenses. Ante tales beneficios, las empresas, sobre todo las que no utilizan insumos vinculados al territorio, inician un proceso de migración buscando la reducción de costos asignados. Es posible afirmar que las regiones fronterizas son las más influenciadas por los incentivos fiscales, ya que en ellas la movilidad de la infraestructura y la mano de obra es menos costosa. Este es el caso de los municipios de Três Rios y Juiz de Fora, como muestra la Figura N°2. Otras ciudades de la Zona da Mata de Minas Gerais, como Além Paraíba y Muriaé, también fueron impactados negativamente por las

políticas de incentivo fiscal adoptadas por el Estado de Rio de Janeiro y por el Municipio de Três Rios.

**Fig. N°2 - Estados de Minas Gerais y Rio de Janeiro, Municipios de Juiz de Fora y Três Rios**



Fuente 2 - GOOGLE EARTH, 2017 (Editado por el autor de la investigación)

La contraofensiva mineira ocurre, en reacción a la presión de los sectores industriales del estado, en el año 2009 por medio del Decreto estadual n°. 45.218 aprobado por el entonces gobernador Aécio Neves. Con esa medida el Gobierno del Estado de Minas Gerais buscó reducir la fuga de inversiones, y atraer nuevas empresas, una vez que la diferencia entre las alícuotas del ICMS en comparación al Estado de Rio de Janeiro se encontraba en un nivel insostenible. De este modo, nuevas empresas que desearan instalarse en Minas Gerais y las ya instaladas que buscaban ampliar sus negocios podrían requerir junto al Estado el tratamiento diferenciado, si comprobasen que sus competidores, en estados vecinos, obtuvieron ventajas fiscales. Se realizaron inversiones públicas estatales de infraestructura específica a los sectores que se buscaba atraer.

Estas medidas sirvieron de bastón para la economía de Juiz de Fora (y de la Zona da Mata Mineira) volver a caminar, en el sentido del aumento del producto, pero las alícuotas en el Estado de Rio de Janeiro, y también del Espírito Santo y Goiás, se encuentran en niveles mucho menos elevados, lo que es motivo de insatisfacción para la clase política y empresarial actuante en el Estado de Minas Gerais.

Ante la reacción del Gobierno del Estado de Minas Gerais, que traería efectos directos en el Municipio de Juiz de Fora ampliando la competencia con los municipios del Estado de Río de Janeiro, el Ayuntamiento de Três Rios aprobó a finales de 2009 a través de la Ley municipal n°. 3.346 más una política de incentivos a las empresas. En



este paquete de medidas se deliberó la exención total del Impuesto Territorial Urbano (IPTU) por 25 años, exención de tasa de obras, reducción del Impuesto sobre Servicios de cualquier naturaleza (ISSQN) a una alícuota del 2%, facilitación del poder público en desapropiar. Con subsidios habitacionales, creación de la Compañía de Desarrollo ligada a la Secretaría de Industria y Comercio, además de la desburocratización de la relación público y privada.

Tres años después de las medidas adoptadas por parte del Estado de Minas Gerais y del Municipio de Três Rios en 2009, el Ayuntamiento de Juiz de Fora también aprobó una medida de incentivos fiscales a las empresas, la Ley municipal nº. 12.464 / 2012. Esta ley preveía beneficios en el IPTU para lotes y condominios empresariales, así como para parques industriales que se instalar en Juiz de Fora, por diez años (de manera contradictoria a la medida de aumento de IPTU para los residentes aprobada pocos años antes, con vistas a aumentar la recaudación municipal).

Algunos resultados de esta guerra, apuntados por Nascimento, son la abdicación de ingresos tributarios por parte de ambas unidades federativas, reducción proporcional de la oferta de servicios públicos, crecimiento del producto de determinada ubicación en detrimento de otra, concentración y crecimiento urbano-industrial desordenados. El autor en su estudio comparativo entre los estados de São Paulo (el cual no se adhirió a la guerra fiscal), Minas Gerais, Río de Janeiro y otros, mostró que el empleo industrial es poco influenciado por este comportamiento competitivo. Dos son las probables razones para esta última constatación: las empresas son intensivas en capital y no en mano de obra; y las empresas llevan consigo mano de obra contratada previamente (NASCIMENTO, 2008:697).

De esta forma supervalorar los mecanismos fiscales puede generar dependencias, además de menospreciar la importancia de las características locales en la atracción de inversión, tales como infraestructura, economías de aglomeración, nivel técnico de la mano de obra, instituciones de investigación, etc. Por otro lado, elevadas cargas tributarias pueden reducir el nivel de recaudación por medio del cierre y migración de empresas, y de la evasión de impuestos. Así, el desafío del gobierno federal es buscar y hacer cumplir medios de equilibrar esta balanza, tratando a los desiguales de manera desigual, pero manteniendo la salud económica y social de los entes federativos.

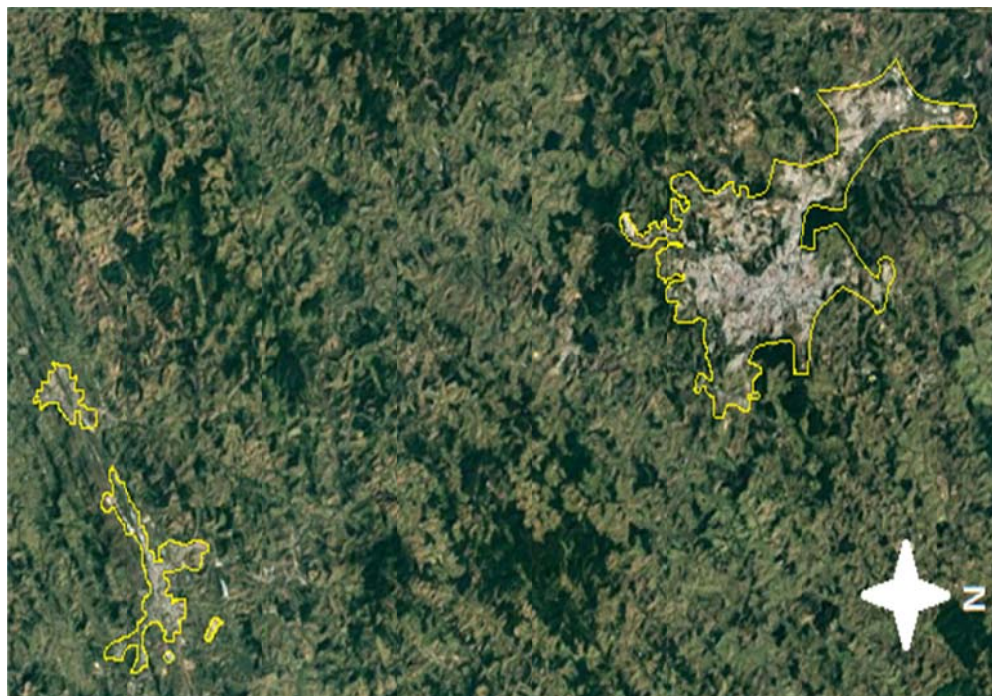
### **Resultados de la guerra fiscal en el desarrollo territorial de Três Rios y Juiz de Fora**

Los Municipios de Três Rios (Región del Vale do Rio Paraíba) en el Estado de Rio de Janeiro, y Juiz de Fora (Región de la Zona da Mata) en el Estado de Minas Gerais,

Vol. XI– Edición especial 2017 - pp.29-53 - Eje 1: Competitividad versus Justicia Territorial

tienen entre sí una distancia de aproximadamente setenta kilómetros. Se conectan físicamente por la carretera federal BR - 040, la cual permite la movilidad de recursos y personas entre las ciudades y estados en un período de tiempo relativamente corto. Juiz de Fora posee una mancha urbana mayor que Três Rios (Figura N°3), la cual está relacionada a los factores que se presentarán a continuación, en los datos de corte transversal y en las series temporales.

Fig. N°3 - Três Rios y Juiz de Fora: manchas urbanas



Fuente 3 – GOOGLE EARTH, 2017 (Editado por el autor de la investigación)

En el año 2014 el municipio fluminense, el cual posee extensión territorial cuatro veces menor que Juiz de Fora, tuvo producto total también cuatro veces menor que el vecino mineiro. Sin embargo, cuando se compara el PBI per capita, Três Rios presenta un número casi dos veces mayor, hecho que está relacionado a su población, cerca de siete veces menor que la de Juiz de Fora. En la perspectiva intertemporal, entre los años 2004 y 2016, el Producto Bruto Interno (PBI) del Municipio de Três Rios se multiplicó por cinco, mientras que el de Juiz de Fora, también por el hecho de ser mucho mayor, 2,7 veces. Este número ilustra el rápido crecimiento económico de Três Rios frente al de Juiz de Fora. Lo mismo no puede afirmarse en cuanto a la población, ya que en Três Rios aumentó 1,09 veces, y en el municipio minero aumentó 1,14 veces, o sea, a pesar de la gran diferencia poblacional, en el período comprendido los municipios tuvieron proporcionalmente aumentos poblacionales semejantes, a diferencia de los aumentos en el producto, como muestra la Tabla N°1 (IBGE, 2004, IBGE, 2014, IBGE 2016).

Vol. XI– Edición especial 2017 - pp.29-53 - Eje 1: Competitividad versus Justicia Territorial

Tabla N°1 - Três Rios y Juiz de Fora: producto, población e área

Municipio	PBI (mil reais)	Población	Área (km <sup>2</sup> )	PBI/per capita (R\$)	Densidad demográfica (Hab/km <sup>2</sup> )	Año
Juiz de Fora	5.221.056	489.111	1.435,749	10.674,58	340,66	2004
Juiz de Fora	13.942.659	559.636	1.435,749	24.913,80	359,59	2014/2016 <sup>1</sup>
Três Rios	702.297	72.474	324,686	9.670,33	223,21	2004
Três Rios	3.448.267	79.230	324,686	43.522,24	237,42	2014/2016

Fuente 4 – IBGE,2004; IBGE, 2014; IBGE, 2016.

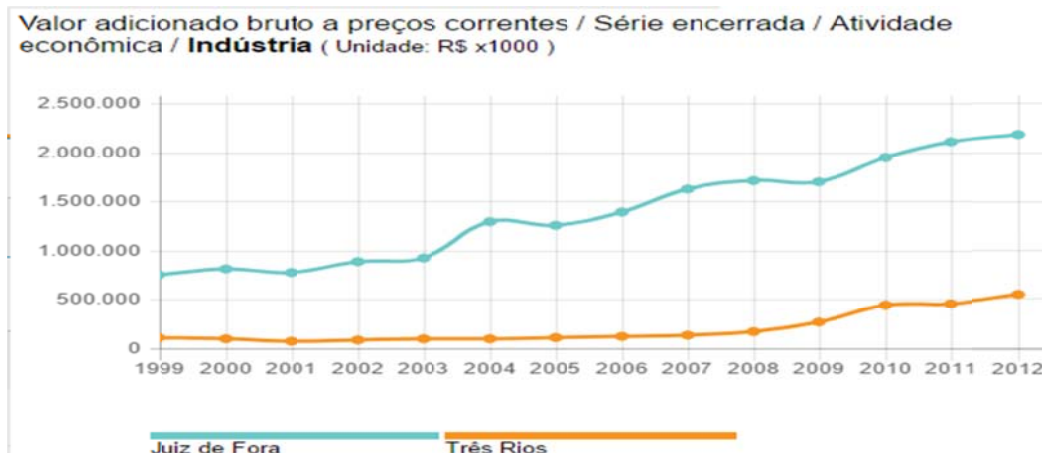
Una vez que buena parte de los incentivos fiscales en el Estado de Rio de Janeiro fueron destinados al sector industrial, se realizará un análisis más profundo del comportamiento del Valor Agregado Bruto (VAB) de este sector al PBI municipal, en ambos municipios. También se considerarán series de variables como empleo y recaudación tributaria, ya que éstas son directamente influenciadas por la guerra fiscal.

Los beneficios concedidos a partir del año 2006 a las empresas que optar por ubicarse en Três Rios, estimularon el aumento de la participación del sector industrial en el producto municipal. Por ejemplo, el VAB de la industria, que en el año 2000 representaba 18% del PBI, pasa a representar 38% del PBI en el año 2014. Cuando el mismo análisis se realiza para el Municipio de Juiz de Fora, en cifras absolutas el aumento del valor agregado bruto de la industria fue mucho más expresivo que el del Municipio de Três Rios, pero analizando la participación porcentual de este valor en el PBI total Juiz Forano, el movimiento es de descenso, 26% en el año 2000 para 22% en 2014, ilustrando la decadencia del sector industrial de la Zona da Mata Mineira (IBGE, 2000, IBGE, 2014).

En el caso del Municipio de Três Rios, el notable aumento del producto industrial entre los años 2008 y 2014 está íntimamente relacionado con la continuidad de las reglas en vigor desde la Ley Rosinha, así como las exenciones del IPTU en 2009 y otras ventajas concedidas por el ayuntamiento, pero también a la instalación de tres industrias específicas, como Latapack, Nestlé y Neobus, que se inauguraron en 2010, 2011 y 2014, respectivamente (Figura N°4).

<sup>1</sup> PBI que se refiere a el año de 2014; población y área de acuerdo com el año de 2016.

Fig. N°4 - Três Rios y Juiz de Fora: Valor Adicionado Bruto (VAB) de la Industria



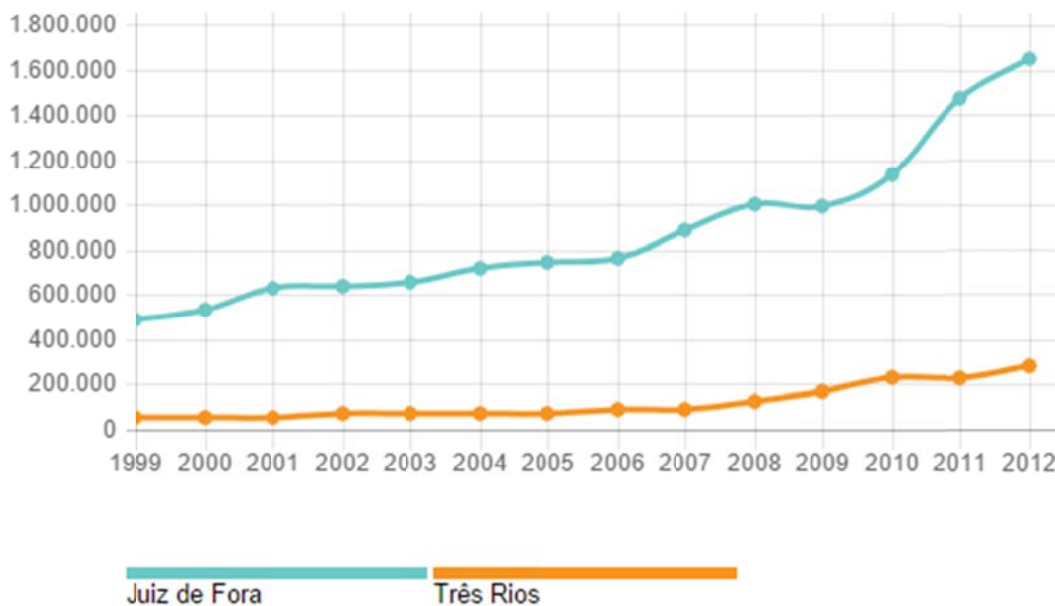
Fuente 5 - IBGE, 2012

El Municipio de Juiz de Fora, que venía desde el año 2001 demostrando un crecimiento acentuado de su producción industrial, tiene esa trayectoria sacudida por la Ley Rosinha aprobada en el año 2005, volviendo a crecer a ritmos menores después de aquel año. La crisis económica mundial iniciada en 2008 y la migración de empresas hacia el vecino fluminense, hizo que el producto industrial disminuyera entre 2008 y 2009. Frente a la presión política del empresariado situado en la Zona da Mata Mineira fue aprobada la contraofensiva del gobierno del estado en el año 2009, que sacudió el crecimiento industrial de Três Ríos entre los años 2010 y 2011, y aceleró el ritmo de crecimiento del producto industrial Juiz Forano.

Es posible afirmar que la recaudación de tributos municipales, tuvo comportamiento análogo al crecimiento industrial, como muestra la Figura N°5. No obstante, algunos detalles deben ser puntuados. Además de los factores ya mencionados anteriormente, la elevada inclinación de la curva de ingresos presupuestarios provenientes de tributos en el Municipio de Juiz de Fora entre los años 2009 y 2013, se debe al hecho de que la alcaldía aumentó alícuotas del IPTU para los residentes, al paso que la disminución de esta inclinación está relacionada con la política de reducción de este impuesto a las empresas, adoptada a partir del año 2012.

Fig. N°5 - Três Rios y Juiz de Fora: Impuestos

Impostos, líquidos de subsídios, sobre produtos, a preços correntes / Série encerrada ( Unidade: R\$ x1000 )



Fuente 6 - IBGE, 2012

Es importante enfatizar que el ICMS es un impuesto estatal y, por lo tanto, las exenciones en este impuesto tienen más impactos en las arcas del gobierno estatal que en el municipio. Por otro lado, el IPTU es una autoridad municipal, que también es una de las principales fuentes de recolección de una gran parte de los municipios brasileños y, por lo tanto, los cambios en las tasas de este impuesto tienen una influencia directa sobre los cofres municipales. En esta investigación, las consecuencias de la recolección de tesoros estatales no fueron analizadas, un punto importante que debe ser estudiado en detalle para cada estado. Es necesario entender si el aumento del número de contribuyentes compensará la reducción de las tasas.

Aunque el foco de los incentivos fiscales y logísticos del gobierno del Estado de Rio de Janeiro y del Ayuntamiento Municipal de Três Rios ha sido empresas del sector industrial, entre los años 2005 y 2013 las nuevas empresas se instalaron predominantemente en el sector de comercio y servicios (1070 empresas), hecho que también se reprodujo en Juiz de Fora (8733 empresas). Este comportamiento está vinculado tanto al movimiento de terciarización de la economía, vivido por Brasil desde el final del siglo pasado, pero también a los menores costos relacionados a las empresas del sector terciario. En el mismo período, el municipio de la Zona da Mata

Mineira registró 10.095 nuevas empresas mientras que el municipio del Vale do Paraíba Fluminense registró el número de 1.290 (SDEER, 2015).

Para que la comparación de la evolución del número de nuevas empresas sea proporcional a la dimensión económica y poblacional de los municipios, es necesario evaluar cantidades porcentuales. De esta manera es posible percibir que el número de empresas en Três Rios, más que dobló entre los años 2005 y 2013, computando un aumento del 101,57%, mientras que Juiz de Fora registró un aumento del 92,21% Como se muestra en la Tabla N°2.

**Tabla N°2 - Três Rios y Juiz de Fora: nuevas empresas entre 2005 y 2013**

Municipio	Setor	Nuevas empresas	Variación Total (%)
Juiz de Fora	Industria	720	92,21
	Comercio	3.640	
	Servicio	5.093	
	Construcción Civil	626	
	Agricultura	16	
Três Rios	Industria	285	101,57
	Comercio	976	
	Servicio	1205	
	Construcción Civil	79	
	Agricultura	15	

Fuente 7 - SDEER, 2015

De acuerdo con Dulci, la ocurrencia de ese movimiento de "empresas gitanas" depende del sector de actividad. Es muy viable en sectores que requieren instalaciones e insumos disponibles en cualquier lugar, como en este caso son las industrias de confecciones, calzado, cerámica y productos lácteos. En cuanto a los efectos locales, no se puede negar el impacto desorganizador de la guerra fiscal sobre la estructura productiva de las regiones afectadas (DULCI,2002:105).

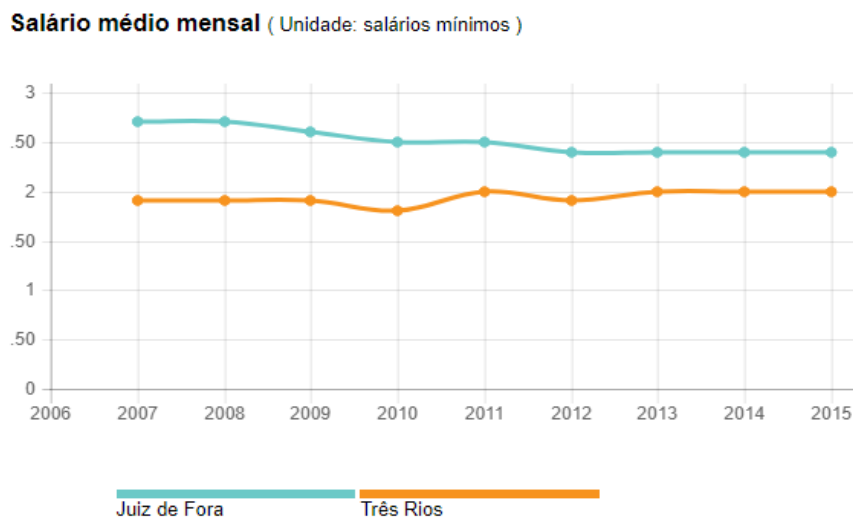
El aumento en el número de empresas en Três Rios hizo el promedio anual de creación de empleos con cartera firmada aumentar 137%, considerando los intervalos de 2006 a 2009 (586 empleos / año) y 2010 a 2013 (1.394 empleos / año). En el mismo período, en Juiz de Fora, el alza fue del 28%, de un promedio de 4.306 empleos al año para 5.504. Por lo tanto es incuestionable que los incentivos fiscales influenciaron positivamente el mercado de trabajo del municipio fluminense, y negativamente el del municipio minero. Sin embargo, la diversificación y consecuente

autonomía económica de Juiz de Fora, ligada a su dimensión y su papel en la economía de la Zona da Mata Mineira, garantizaron que los impactos de la guerra fiscal en el mercado de trabajo de aquel municipio fueran menores que en una situación inversa, serían para el municipio de Três Rios. Además, nada se puede afirmar acerca de la calidad de los nuevos puestos de trabajo (BRASIL, 2017).

Aunque el PBI per cápita del Municipio de Três Ríos es mayor, así como el porcentaje de su población ocupada (35% contra 31% en Juiz de Fora), esto no significa necesariamente mejor distribución de la renta. Al observar, por ejemplo, el salario medio mensual de los trabajadores formales en ambos municipios, se observa que en el municipio mineiro (2,4 salarios mínimos) los salarios son mayores que en el municipio fluminense (2 salarios mínimos) (IBGE,2014).

El comportamiento de los salarios está vinculado al comportamiento del mercado de trabajo, ya que es por medio de él que se remunera a los trabajadores. De esta forma, en períodos en que hay muchos trabajadores buscando empleos o pocas empresas ofreciendo la tendencia es que los salarios disminuyen, y de manera inversa cuando hay poca disponibilidad de mano de obra o mucha demanda por ella los salarios tienden a subir. En ese sentido, se nota que entre los años 2007 y 2015, el salario medio mensual disminuyó en el municipio de Juiz de Fora y se incrementó en el municipio de Três Rios (Figura N°6). No se dispone de datos de salario medio mensual para el intervalo de los años 2000 a 2006.

Fig. N°6 - Três Rios y Juiz de Fora: salário médio mensal



Fuente 8 - IBGE, 2015.

La crisis internacional iniciada en 2008, así como la reducción del crecimiento en el número de empresas y en el tamaño de éstas, presionó los salarios hacia abajo en el

Municipio de Juiz de Fora. Por más que la crisis internacional haya contribuido a aumentos menos expresivos en el crecimiento de los salarios medios en Três Rios, la expansión de los puestos de trabajo iniciada en 2006 con la Ley Rosinha hizo que la demanda por trabajadores creciera, proporcionando un aumento de los salarios, al menos hasta 2009, año de la contraofensiva tributaria por parte del Estado de Minas Gerais. En un primer momento los salarios son presionados hacia abajo, sin embargo los incentivos en el IPTU concedidos por la alcaldía de Três Ríos y la apertura de grandes empresas en el municipio, promovieron un aumento de la demanda por trabajadores y consecuentemente de los salarios, una vez que el aumento poblacional no ocurrió en la misma magnitud.

Hasta ahora se han considerado las relaciones de la Guerra fiscal con las variables económicas, como el producto municipal y sus desajustes, el mercado de trabajo y los salarios. Este comportamiento fue más positivo para el Municipio de Três Rios que negativo para el Municipio de Juiz de Fora, ya que este último posee economías de aglomeración y está más inserto en las cadenas globales de inversiones. No obstante, como ya se ha explicado, existen muchas contradicciones relacionadas con el uso de incentivos fiscales como inductores del desarrollo de un territorio en detrimento de los factores de locación. A continuación se presentarán algunos datos e informaciones pertinentes a las cuestiones sociales y ambientales.

El rápido crecimiento industrial e incluso poblacional proveniente de las políticas de incentivo fiscal, muchas veces no está acompañado por la expansión de la infraestructura urbana, de los servicios públicos y de la regulación ambiental, lo que causa impactos en el bienestar de las poblaciones presentes en el territorio. A continuación se presentará algunas informaciones pertinentes al porcentaje de urbanización de las vías públicas, porcentaje de tratamiento de aguas residuales, consumo medio per capita de agua, mortalidad infantil, y el Índice de Desarrollo Humano (IDH).

Por ejemplo, observando la urbanización de las vías públicas en ambos municipios, evaluada por la existencia o no de captación de alcantarillado, pavimentación y calzada, se nota que el Municipio de Três Rios poseía apenas 36% de sus vías urbanizadas al que Juiz de Fora poseía 53% (IBGE, 2010).

Además de captar el alcantarillado, es necesario que se dé debido tratamiento a los desechos antes de retomarlos al curso del río o verterlos en el mar. Para que se tenga una idea, en el año 2015 sólo 3,21% del alcantarillado de Três Ríos era tratado, mientras que el municipio de Juiz de Fora, de mayor tamaño y población trataba 7,6, lo que es mayor pero también preocupante por ser un porcentaje tan bajo (SNIS, 2015).



Muchas de las aglomeraciones industriales en el Municipio de Três Rios están en zonas urbanas (Figura N°7), e incluso centrales evolucionando bajo poca o ninguna fiscalización, raras veces acompañadas de ampliación de carreteras, sistemas de filtración de residuos (aire y agua), sistemas de reducción de ruidos, destinación adecuada a los residuos sólidos, etc. Este desajuste entre crecimiento industrial, servicios públicos y educación ambiental, genera problemas como el empeoramiento de la movilidad, aumento de los costos de transporte, contaminación del aire, aguas y suelo, consumo excesivo y desperdicio de agua, empeoramiento de las condiciones sanitarias y aumento de la criminalidad.

Fig. N°7 - Três Rios: aglomeraciones industriales



Fuente: Google Earth (editado por ALMEIDA, ALBERTO & CASTAÑON, 2010)

En cuanto a la cuestión de la movilidad, el municipio ubicado en la Zona da Mata Mineira por tener población, densidad demográfica, e importancia regional muy elevadas, también sufre con las filas de coches, autobuses y camiones en los principales horarios de Rush. Ninguno de los dos municipios analizados cuenta con el modal metroviario.

En lo que se refiere al consumo medio de agua per capita al día, entre los años 2012 y 2015, aumentó en el Municipio de Tres Ríos y disminuyó en el Municipio de Juiz de Fora, siendo que en el último año el municipio fluminense registró un consumo medio

de 231 litros de agua por habitante al día, y el municipio minero 144 litros por habitante al día (SNIS, 2015).

La escasa educación ambiental, sumada a los factores ya mencionados, se materializa en la precarización de la salud pública y en el aumento de la mortalidad infantil, como puede ser percibida en el municipio fluminense en el período comprendido entre los años 2008 y 2014. Três Rios acompañó el aumento del número de obispos por mil nacidos vivos, de 16,26 a 17 óbtos, mientras que Juiz de Fora vio ese número disminuir de 17,53 a 14,33 obvios por mil nacidos vivos, en el mismo período (BRASIL, 2014).

Los movimientos poblacionales abruptos provenientes de la Guerra Fiscal también influyen en el precio de los alquileres e inmuebles, y por tanto en la periferización y favelización de los territorios. El empeoramiento de las condiciones de la educación pública y de la distribución de la renta, lleva al aumento de la exclusión social y de la criminalidad. En el año 2010, el Índice de Desarrollo Humano (IDH) en el Municipio de Três Rios (0,725) fue inferior al del Municipio de Juiz de Fora (0,778). En general, el IDH tiene en cuenta la expectativa de vida al nacer, escolaridad y producto de determinados recortes territoriales (PNUD, 2010).

Por último, los incentivos fiscales concedidos por parte de los gobiernos estatales en el ICMS, y por parte de los gobiernos municipales en el IPTU, aquí llamados de guerra fiscal, tuvieron los más diversos efectos en las economías y en los territorios de las municipalidades de Tres Ríos y Juiz de Fora. Además de impactar negativamente en las relaciones federativas, estos choques exógenos indujeron cambios en el número de empresas, en los productos industriales, en la recaudación de impuestos, en los empleos formales y salarios, pero también en la urbanización de los territorios, en la oferta de bienes y servicios públicos, en la salud de la población y del bienestar social.

### **Consideraciones finales**

Este trabajo contribuyó al debate sobre los efectos de las prácticas de exención fiscal en el desarrollo territorial, analizando como ejemplo los Municipios de Três Rios y Juiz de Fora, Brasil. Se presentaron informaciones relativas a las reducciones de las alícuotas de ICMS y concesiones de otros beneficios al sector industrial, aprobadas por los gobiernos del Estado de Río de Janeiro y Estado de Minas Gerais, así como los beneficios concedidos en el IPTU por parte de los gobiernos municipales, desde el año 2000. También se contrastaron datos que se refieren a las cuestiones económicas, urbanísticas, sociales y ambientales. Este tipo de análisis elucida aspectos a ser considerados en la elaboración de políticas públicas y normativas respecto a la regulación equitativa o extinción de esa "guerra" existente entre entes

federativos en las instancias estatales y municipales, y que ocurre también entre países.

En general, el Municipio de Juiz de Fora, posee mayor población, extensión territorial, flujo económico e infraestructura urbana, cuando se compara al Municipio de Três Rios, lo que le otorga ventajas locales. Por otro lado, la elevada carga tributaria adoptada por el gobierno del Estado de Minas Gerais, frente a las inexpresivas alícuotas fijadas por el gobierno del Estado de Rio de Janeiro, a partir de 2005, llevó al movimiento de personas y empresas ubicadas en Juiz de Fora a territorios fluminenses, reordenando las economías, sociedades y espacios urbanos de ambos municipios. Por Três Rios ser un municipio de menor tamaño y expresividad regional, comparativamente, los efectos de los incentivos fiscales fueron más notables en este.

Considerando las variables económicas municipales, es posible afirmar que el balance de la guerra fiscal fue positivo para Três Rios. Este municipio, a partir de la Ley Rosinha en vigor desde 2006, y las exenciones de IPTU y otros beneficios concedidos en el año 2009, demostró aumento en su PBI, apalancado por el valor agregado bruto de la industria. También registró un aumento de la recaudación tributaria municipal, derivada de transferencias del gobierno estatal relativas a la recaudación de ICMS en el municipio, y también por el aumento de contribuyentes en el IPTU, atenuada por la contraofensiva minera iniciada en el año 2009 y fortalecida en 2012. El número de empresas en territorio de Três Rios, sobre todo en el sector de comercio y servicios, pero también en el industrial, aumentó más que en Juiz de Fora, en términos porcentuales. Sin embargo, el aumento repentino de la demanda de trabajadores condujo a inestabilidades en el mercado de trabajo ya salarios inferiores en el municipio de Fluminense. Además, muchos de los funcionarios que ocupan cargos de confianza y que, por lo tanto, reciben mayores salarios, no eran residentes. Es posible afirmar también que el municipio de Juiz de Fora, a pesar de tener una economía más dinamizada, registró reducción en el ritmo de crecimiento industrial ante las renuncias fiscales del vecino fluminense.

Cuando se ponderan las variables socioambientales y urbanísticas, no se puede afirmar que Três Rios se ha beneficiado. Una vez que la oferta de bienes y servicios públicos no acompañó el crecimiento industrial, el municipio fluminense registró tasas de urbanización inferiores a las del municipio mineiro, el cual no tiene su crecimiento y desarrollo reciente vinculado a choques fiscales. Ante los escasos proyectos de educación y reglamentación ambiental, Três Rios computó el aumento del consumo medio de agua por parte de su población y empresas, y también de la contaminación del aire y de las aguas. El aumento de la demanda por vivienda superior a la oferta,

conduce al aumento del precio de los alquileres ya los movimientos de perifерización y favelización. Este crecimiento urbano-industrial desordenado, aliado al descuido con las cuestiones ambientales, sociales y sanitarias, fue reflejado en el aumento de la mortalidad infantil en este municipio, el cual registra también menor IDH, comparativamente.

La cuestión de los incentivos fiscales es polémica y fomenta una diversidad de opiniones, algunas con perfiles más individualistas, otras no. El Estado de Minas Gerais tiene más municipios, territorio y empresas, por lo tanto disminuir radicalmente alícuotas en este Estado tiende a generar más impactos en la recaudación, cuando se compara al Estado de Rio de Janeiro. Por otro lado, las alícuotas muy elevadas conduce al empresariado a la evasión fiscal, una vez que correr los riesgos de ser multado pasa a ser preferencial a pagar tributos de manera regular. Además, los aumentos en el número de contribuyente proveniente de la renuncia fiscal pueden no compensar, ya que el valor recaudado por contribuyente tiende a disminuir.

Juiz de Fora posee ventajas comparativas relacionadas con el proceso de desarrollo de su territorio, las cuales pueden ser neutralizadas (temporalmente) por mecanismos fiscales adoptados por parte de los municipios "concurrentes". Por otro lado, la guerra fiscal genera distorsiones en una diversidad de mercados y en el propio ordenamiento territorial, además de configurarse como un conflicto federativo que debería ser mediado por el gobierno federal, una vez que municipios y estados deben cooperar para el desarrollo de la nación en su unicidad. Tales prácticas fiscales no conducen a una situación Pareto eficiente, ya que los beneficios adquiridos por un Municipio / Estado ocurren con el empeoramiento de las condiciones de otro.

Por último, la dependencia creada con el sector industrial a partir de los incentivos fiscales, lleva a la subordinación de las alcaldías e incluso de los gobiernos estatales a los intereses de la clase empresarial en detrimento de las demandas de su población, una vez que la migración de estas empresas dejaría una masa de desempleados que difícilmente se asignaría al mercado laboral formal local, y así afectarían la popularidad de dichos gobiernos. Así, aún queda mucho por discutir y analizar en lo que se refiere a la Guerra fiscal, por ejemplo, sus impactos a largo plazo en los tesoros estatales, la calidad de los nuevos empleos generados, la legalidad de estas medidas, la adopción de éstas sólo a corto plazo.

En cuanto a los Municipios de Juiz de Fora y Três Rios es posible decir que la Guerra fiscal, tomada como un choque heterodoxo exógeno, desestabilizó las economías, la sociedad y el ordenamiento urbano de ambos. Hasta el momento, no se tiene perspectivas para el final de esa disputa. Lo que se puede notar es que incentivos por

**Gabriel Magalhães Rodrigues** / Guerra fiscal y fragmentación territorial: el caso de los Municipios de Juiz de Fora (MG) y Três Rios (RJ), Brasil.

parte de un estado o municipio, son acompañados de reacciones por parte de los demás, lo que en el balance final representa caída en la recaudación por parte de ambos involucrados, desestabilización económica y espacial, y cambio en los hábitos de las poblaciones implicadas. De esta manera, incentivos fiscales utilizados como medio de atracción de inversiones no deben sustituir a las ventajas locales derivadas de la construcción de infraestructura pública, la cual es más costosa, pero trae más garantías de un desarrollo sostenible y sostenido a largo plazo.

## Bibliografía

Almeida, C. ; Alberto, K. ; Castañón, J. (2010): Impactos do crescimento industrial sobre a estrutura urbana do Município de Três Rios/RJ. En I Encontro Nacional da Associação nacional de Pesquisa e Pós-Graduação em Arquitetura e Urbanismo. Rio de Janeiro. Disponível em: <<http://www.anparq.org.br/dvd-enparq/simposios/173/173-735-1-SP.pdf>>.

BELO HORIZONTE, MINAS GERAIS. Palácio da Liberdade. Decreto nº. 45.218, de 20 de novembro de 2009.

BRASIL. Lei-complementar nº. 24, de 07 de janeiro de 1975. Diário Oficial, Brasília, DF, 9 jan. 1975.

BRASIL. Ministério do Trabalho e Emprego (MTE). Cadastro Geral de Empregados e Desempregados (CAGED) 2006 - 2013. Disponível em: [http://bi.mte.gov.br/bgcaged/caged\\_perfil\\_municipio/index.php](http://bi.mte.gov.br/bgcaged/caged_perfil_municipio/index.php)

BRASIL. Ministério da Saúde. Departamento de Informática do Sistema Único de Saúde (DATASUS - 2014). Disponível em: [www.cidades.ibge.gov.br](http://www.cidades.ibge.gov.br)

DULCI, Otávio Soares (2002). *Guerra fiscal, desenvolvimento desigual e relações federativas no Brasil*. En Revista de Sociologia e Política, Volumen 18, pp. 95-107.

GOOGLE EARTH. Frontera de los Estados de Minas Gerais y Río de Janeiro, Municipios de Juiz de Fora y Três Rios. Disponível em: <[www.earth.google.com/web/](http://www.earth.google.com/web/)>. Acesso em: 15 de junho de 2017.

GOOGLE EARTH. Três Rios y Juiz de Fora: manchas urbanas. Disponível em: <[www.earth.google.com/web/](http://www.earth.google.com/web/)>. Acesso em: 15 de junho de 2017.

INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA (IBGE). Cadastro Central de Empresas 2015. Rio de Janeiro: IBGE, 2017. Disponível em: <[www.cidades.ibge.gov.br](http://www.cidades.ibge.gov.br)>. Acesso em 15 de junho de 2017.

----- . Censo 2010. Disponível em <[www.cidades.ibge.gov.br](http://www.cidades.ibge.gov.br)>. Acesso em 16 de junho de 2017.

----- . Produto Interno Bruto dos Municípios – Série 1999 a 2012. Disponível em: <[www.cidades.ibge.gov.br](http://www.cidades.ibge.gov.br)>. Acesso em: 28 junho de 2017.

*Gabriel Magalhães Rodrigues* / Guerra fiscal y fragmentación territorial: el caso de los Municipios de Juiz de Fora (MG) y Três Rios (RJ), Brasil.

----- . Produto Interno Bruto dos Municípios - 2000. Disponível em: <[www.cidades.ibge.gov.br](http://www.cidades.ibge.gov.br)>. Acesso em: 28 junho de 2017.

----- . Produto Interno Bruto dos Municípios - 2004. Disponível em: <[www.cidades.ibge.gov.br](http://www.cidades.ibge.gov.br)>. Acesso em: 28 junho de 2017.

----- . Produto Interno Bruto dos Municípios - 2014. Disponível em: <[www.cidades.ibge.gov.br](http://www.cidades.ibge.gov.br)>. Acesso em: 28 junho de 2017.

----- . Estimativas da população - 2016. Disponível em: <[www.cidades.ibge.gov.br](http://www.cidades.ibge.gov.br)>. Acesso em: 15 junho de 2017.

JUIZ DE FORA. Lei nº. 12.464, de 03 de janeiro de 2012. Paço da Prefeitura de Juiz de Fora. 2012.

NASCIMENTO, S. (2008). *Guerra Fiscal: uma avaliação comparativa entre alguns estados participantes*. En Revista de Economia Aplicada, São Paulo, Volumen 12, numero 4, pp. 677-706.

PIANCASTELLI, M.; PEROBELLI, F. (1996). ICMS: evolução recente e guerra fiscal. En Repositório do Conhecimento do Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA). Brasília, Texto para Discussão (TD) 402.

PORTAL WIKIPÉDIA (2017). Juiz de Fora e Três Rios. [Em Línea], Disponível em: [https://pt.wikipedia.org/wiki/Juiz\\_de\\_Fora](https://pt.wikipedia.org/wiki/Juiz_de_Fora) [acceso em 20 de junho de 2018]

[https://pt.wikipedia.org/wiki/Tr%C3%AAs\\_Rios](https://pt.wikipedia.org/wiki/Tr%C3%AAs_Rios) . [acceso el 20 de junho de 2018]

PROGRAMA DAS NAÇÕES UNIDAS PARA O DESENVOLVIMENTO NO BRASIL (PNUD). (2017) “ Atlas do Desenvolvimento Humano, Ranking IDHM Municípios 2010” [Em línea], Disponível em: <http://www.br.undp.org/content/brazil/pt/home/idh0/rankings/idhm-municipios-2010.html>

RIO DE JANEIRO. Decreto nº 36.279, de 24 de setembro de 2004..Diário Oficial, Brasília, DF, 27 set. 2004. p. 5.

RIO DE JANEIRO. Assembleia Legislativa do Estado do Rio de Janeiro. Lei nº. 4.533 de 04 de abril de 2005..

RIO DE JANEIRO. Assembleia Legislativa do Estado do Rio de Janeiro. Lei nº. 4.534 de 04 de abril de 2005.

*Gabriel Magalhães Rodrigues* / Guerra fiscal y fragmentación territorial: el caso de los Municipios de Juiz de Fora (MG) y Três Rios (RJ), Brasil.

RIO DE JANEIRO. Assembleia Legislativa do Estado do Rio de Janeiro. Lei nº. 5.636 de 06 de janeiro de 2010.

RIO DE JANEIRO. Assembleia Legislativa do Estado do Rio de Janeiro. Lei nº. 5.701 de 19 de abril de 2010.

BRASIL SECRETARIA DE DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO, TRABALHO E GERAÇÃO DE EMPREGO E RENDA DE JUIZ DE FORA (SDEER). Guerra Fiscal entre Três Rios e Juiz de Fora 2005-2013. Paço da Prefeitura de Juiz de Fora. 2015.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMAÇÃO SOBRE SANEAMENTO (SNIS). (2017) "Serviços de água e esgotos, SNIS série histórica. 2015". Disponível em: <http://www.snis.gov.br/aplicacao-web-serie-historica>

TRES RIOS. Câmara Municipal de Três Rios. Lei nº. 3346, de 23 de dezembro de 2009.

VAINER, Carlos Bernardo (2007). "Fragmentação e projeto nacional: desafios para o planejamento territorial". En Políticas de desenvolvimento regional: desafios e perspectivas à luz das experiências da União Européia e do Brasil/ org. Clélio Campolina Diniz. Brasília: Editora Universidade de Brasília, 400 p.